



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022

VISTO:

El Memorando N° 0205-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 071-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 108-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° 0205-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de marzo del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo aprobando la asignación de Caja Chica (Habilitación de Fondos para Pagos en Efectivo) para los órganos estructurados-nuevo Cuadro Presupuestal, a partir del mes de Marzo del 2022; la misma que ha sido consolidado por Metas Recursos Ordinarios de la Entidad por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, conforme se aprecia del Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 071-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 03 de marzo del 2022, el Director de Administración remite al Titular de la Entidad el consolidado de los Fondos Fijos para Pagos en Efectivo vía Caja Chica 2022, según por cada Meta de los diferentes centros de costos en la Entidad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe total de S/ 30,046.60; para su aprobación vía acto resolutivo

Que, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados. Que los Fondos para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Los Fondos Fijos de Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios. El Responsable para el manejo de estos fondos en efectivo, es aquel funcionario o servidor público nombrado por resolución de la Meta. Siendo necesario contar con dicho instrumento de control, que estará sujeta a condiciones y mecanismos garantizando su autorización y efectivización en la Entidad;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente podrá utilizarse para gastos con cargo o fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 06 ABR 2022

Fondo para Pagos en Efectivo, establecidos en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; que fuera modificada por la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77; así como lo dispuesto por la Ley Nº 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Legislativo Nº 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley Nº 28411. Por lo que, resulta necesario autorizar a través del presente acto administrativo el desembolso a los Responsables de las diversas Metas, luego su rendición de los Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para la efectividad de dicha labor;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27783 y su modificatoria por Ley Nº 28543, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Ley Nº 27444, Ley Nº 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley Nº 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2022, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario-Anual, el importe total de S/. 30,047.00; responsabilizando dicha función a cada Responsable de las quince Metas; correspondiendo el primer desembolso al mes de marzo del 2022, la suma de S/. 4,844.00 Soles; conforme al detalle siguiente:





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

ANEXO N°01

HABILITACIÓN DE CAJA CHICA DE LOS MESES MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS ORDINARIOS

ITEM META	OFICINA	NOMBRE DEL PERSONAL RESPONSABLE	DNI DEL RESPONSABLE	CLASIFICADOR DE GASTOS	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
1 15	DIRECCIÓN REGIONAL	TONY VILCHEZ YARIHUAMAN	41174310	2.3.1.991.99	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2000
2 14	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	LINO ARTURO HUAMAN MEJIA	28260368	2.3.1.991.99	900	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
3 19	DIRECCIÓN DE CAMINOS	ROLAND HUARIPOMA BARRIENTOS	41196297	2.3.1.991.99	314	0	0	0	0	0	0	0	0	0	314
4 23	DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	ENRIQUE LIZANA ANTEZANA	23380256	2.3.1.991.99	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2000
5 28	OFICINA DE CONTROL INTERNO	HOMERO CHAUPIN BAUTISTA	41508023	2.3.1.991.99	119	119	119	119	119	119	119	119	119	119	954
6 17	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	YULIANA M. BLANCA VEGA	72503001	2.3.1.991.99	1361	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1361
7 26	DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA	YIERSNET QUISPE GUTIERREZ	31183431	2.3.1.991.99	0	0	130	130	130	130	130	130	130	130	1040
8 25	SUB DIRECCIÓN DE OBRAS	CHRISTIAN GUTIERREZ PACCHA	41026835	2.3.1.991.99	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000
9 22	SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, SUPERV. Y LIQUID. DE OBRAS	NINO CANCHARI MARCA	47454509	2.3.1.991.99	0	464	0	0	0	0	0	0	0	0	928
10 20	DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL	ELEDORO CAMPOS AQUINO	28207833	2.3.1.991.99	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000
11 13	DIVISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	YESENIA L. MALDONADO ARANA	70450080	2.3.1.991.99	0	100	100	100	100	100	100	100	100	100	800
12 18	UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	NORMA VASQUEZ MELENDEZ	28300381	2.3.1.991.99	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1350
13 16	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	CARLOS A. OYOLA GASPAR	40385533	2.3.1.991.99	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	10000
14 21	UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO	DAVID ROMERO ROMANI	21558867	2.3.1.991.99	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	2700
15 24	UNIDAD DE PATRIMONIO FISCAL	CHELA PALOMINO QUISPE	28286290	2.3.1.991.99	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1000
CONSOLIDADO TOTAL					4844	3133	2799	3263	2799	2799	2799	2799	2680	2130	30047





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 132-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que irroque no excederá del monto límite de sus asignaciones presupuestales mensuales de cada Meta, y por concepto de declaración jurada no excede rá de S/. 40.00 por cada Rendición mensual. Cuyas rendiciones se efectuarán de acuerdo a las específicas de gastos detalladas en el Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las rendiciones de los montos autorizados, se realizaran dentro del mes en el cronograma establecido, bajo responsabilidad de cada Responsable de Meta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todos los Responsables de cada Meta, y demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Varilhuamán
Director Regional